



RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-248
23 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se acepta una renuncia y se realiza un nombramiento”

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 131 y 149 de la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que la doctora Juanita del Pilar Silva Manchola, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.084.880, mediante oficio de 20 de mayo de 2024 con radicado EXTCSJHU24-2534 presentó renuncia al cargo que venía desempeñando como Profesional Universitario grado 11, adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, a partir del 28 de mayo de 2024.

Que, para no afectar el normal funcionamiento de esta Presidencia, se hace necesario proveer el citado cargo, conforme a lo previsto en la Ley 270 de 1996, artículo 131, numeral 2.

Que, teniendo en cuenta lo anterior se nombrará en provisionalidad a la doctora Shirley Milena Bohórquez Carrillo, identificada con la cédula de ciudadanía 36.301.126, en el cargo de Profesional Universitario grado 11, adscrito a la Presidencia de esta Corporación, a quien se le notificará la designación para que tome posesión del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ACEPTAR la renuncia presentada por la doctora Juanita del Pilar Silva Manchola, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.084.880, al cargo que venía desempeñando como Profesional Universitario grado 11, adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, a partir del 28 de mayo de 2024.

ARTICULO 2. NOMBRAR a la doctora Shirley Milena Bohórquez Carrillo, identificada con la cédula de ciudadanía 36.301.126 en el cargo de Profesional Universitario grado 11, adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR esta resolución a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial de Neiva, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva - Huila,

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT